



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”
UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO
EX ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES “DIEGO QUISPE TITO”
DEL CUSCO

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 222-2020-UNDQT/PCO

Cusco, 27 de octubre del 2020.

VISTO, el Memorándum N° 733-2020-UNDQTC/PCO, Informe N° 0539-2020/UNDQT/PCO-DGA, Informe N° 0196-2020-UNDQT/PCO-DGA-URH, Memorándum N° 0456-2020.UNDQTC/PCO, y demás documentos que se adjuntan a la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, goza de autonomía normativa, de Gobierno, Académica, Económica y Administrativa que comprende las acciones de personal entre otras, por lo que está facultada a tomar acciones orientadas a optimizar la marcha Académica-Administrativa y al logro de sus fines y objetivos Institucionales, en virtud a las leyes N° 24400, Ley de Autonomía, Ley N° 30220 Ley Universitaria, Ley N° 30597, Ley de denominación, Ley N° 30851, Ley de aplicación, Resolución Viceministerial N° 004-2019-MINEDU;

Que, la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece en su artículo 1° que: “La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia”;

Que, con Decreto Supremo N° 005-2012-TR se aprueba el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece en su artículo 38° que: “El empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación”;

Que, mediante Memorándum N° 0456-2020.UNDQTC/PCO de fecha 18 de agosto de 2020, la Presidencia de la comisión Organizadora, dispone que al amparo del Artículo 31° de la Ley N° 29783-Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y el art. 49° de su Reglamento, ante ese hecho la entidad

está facultada a convocar a través de la oficina de Recursos Humanos la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud del Trabajo de la UNDQT, por lo que dicha acción deberá ser implementada por la Unidad de Recursos Humanos en la brevedad posible, conforme a la Ley N° 29783, su reglamento y la Resolución Ministerial N°148-2012-TR;

Que, con Informe N° 196 -2020-UNDQT/PCO-DGA-URH de fecha 22 de octubre de 2020, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite la propuesta para la conformación del Comité Electoral en concordancia con el Artículo N° 8 del Capítulo II del Reglamento del Proceso de Elección de Representantes de los Trabajadores de la UNDQT ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST para el periodo 2020-2021, aprobado con Resolución Presidencial N° 218-2020-UNDQT/PCO, según el siguiente detalle:

Presidente: Artista Juan Challco Chura
Secretario: Artista Enrique Cuevas Mamani
Vocal I: Ing. Luis Hebert Sánchez Sandoval
Vocal 2: STD. Fritz Francisco Rodríguez Vivero;

Estando a lo Aprobado por la Comisión Organizadora y autorizado por la Presidencia de la Comisión Organizadora, y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s. 24400 Ley de Autonomía, 30220 Ley Universitaria, 30597 Ley de Denominación, 30851 Ley de Aplicación, Resolución Viceministerial 004-2019 - MINEDU, Resolución Viceministerial N° 084-2020-MINEDU y D.S N° 111 - 2019 - EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la conformación del Comité Electoral en concordancia con el Artículo N° 8 del Capítulo II del “Reglamento del Proceso de Elección de Representantes de los Trabajadores de la UNDQT ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST para el periodo 2020-2021”, según el siguiente detalle:

Presidente: Artista Juan Challco Chura
Secretario: Artista Enrique Cuevas Mamani
Vocal I: Ing. Luis Hebert Sánchez Sandoval
Vocal 2: STD. Fritz Francisco Rodríguez Vivero

SEGUNDO.- DISPONER para que la Vicepresidencia Académica, la Vicepresidencia de Investigación, la Oficina de Planificación y Presupuesto, y la Dirección General de Administración, de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Reglamento.

TERCERO.- ENCARGAR al responsable de la página Web y del Portal de Transparencia para su respectiva publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

LNM/EFIV-UPER
JAMG/SG
C.COPIA
ARCH.

**UNIVERSIDAD NACIONAL
"DIEGO QUISPE TITO"**
PRESIDENTE
CUSCO - PERU


Lic. Carlos Hugo Aguilar Carrasco
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

**UNIVERSIDAD NACIONAL
"DIEGO QUISPE TITO" DE CUSCO**
SECRETARIA
GENERAL
CUSCO - PERU


Dr. Justino Angel Mendoza Guzmán
SECRETARIO GENERAL